



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DISPOSICIÓN N° 1894

BUENOS AIRES, 16 MAR 2011

VISTO el Expediente n° 1-47-24893/10-7 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, INGELHEIM AM RHEIN, ALEMANIA, representada en el país por BOEHRINGER INGELHEIM S.A. solicita nuevo período de vida útil para la especialidad medicinal denominada BISOLVON / BROMHEXINA CLORHIDRATO, (SOLUCION 200 MG/ 100 ML), Certificado n° 32.976.

Que la documentación presentada ha satisfecho los recaudos de la normativa aplicable.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos n° 1490/92 y n° 425/10.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

DISPOSICIÓN N° 1894

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la firma BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, INGELHEIM AM RHEIN, ALEMANIA, representada en el país por BOEHRINGER INGELHEIM S.A., el nuevo período de vida útil para la especialidad medicinal denominada BISOLVON / BROMHEXINA CLORHIDRATO, (SOLUCION 200 MG/ 100 ML), el que en lo sucesivo será: TREINTA Y SEIS (36) MESES CONSERVADO A TEMPERATURA INFERIOR A 30°C.

ARTICULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado n° 32.976 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Anótese; gírese al Departamento de Registro Asuntos Reglamentarios y Legales a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-24893/10-7

DISPOSICIÓN N° 1894

DR. OTTO A. ORSINGHER
SUB-INTERVENIOR
A.N.M.A.T.